



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SALUD

APROBADO:
JUNTA DIRECTIVA

REVISADO:
GERENCIA

OCTUBRE 20 DE
2012

Por medio del cual se reglamenta el Comité de Salud del Fondo de Empleados Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "FEDINOR LTDA".

La Junta Directiva de FEDINOR LTDA., en uso de sus facultades estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO:

Que un objetivo del fondo es establecer de manera directa o mediante convenios, la prestación de servicios de prevención y bienestar social.

Que dentro del fondo existe la sección de salud, en cuyo objeto se podrá celebrar convenios con entidades especializadas que ofrezcan asistencia médica, odontológica, quirúrgica hospitalaria, diagnóstica, terapéutica y de laboratorio relacionadas con la salud humana.

Que de acuerdo a los estatutos vigentes, en especial el literal a del artículo 77, la Junta Directiva debe reglamentar el Comité de salud.

Que se hace necesario darle al comité de salud una reglamentación acorde con la finalidad del comité, conforme a los fines expresos en los estatutos y en la legislación cooperativa.

RESUELVE CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. Adoptar el siguiente reglamento del Comité de salud de los asociados del Fondo de Empleados Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "FEDINOR LTDA".

OBJETIVO Y GENERALIDADES

ARTICULO 2. CONCEPTO. El fondo de Salud es una reserva monetaria legal, cuya finalidad es el cumplimiento de programas relacionados con la salud humana en interés de los asociados y sus familias, regulado en forma integral, precisa y clara en este reglamento.

ARTICULO 3. FINALIDAD. El fondo se destina a desarrollar programas de promoción, prevención, atención y control de la salud humana, para los asociados y/o sus familiares beneficiarios en la forma en que indica este reglamento.

ARTICULO 4. CONFORMACIÓN. El Comité de Salud, estará integrado por tres asociados hábiles del fondo, con sus respectivos suplentes, que serán elegidos en reunión de Junta Directiva para periodos de dos años, pudiendo ser removidos o reeligidos indefinidamente. Uno de sus integrantes deben ser miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 5. FORMALIDADES. Entre los integrantes del comité de salud se

designara un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes se reunirán ordinariamente por lo menos bimestralmente y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario para decidir los asuntos de su competencia. Las decisiones adoptadas por el Comité de Salud se tomarán por mayoría de votos y del tratado se dejara constancia en la respectiva acta que será firmada por el presidente y secretario del mismo.

ARTICULO 6. ADMINISTRACIÓN. El manejo y distribución de los recursos del Fondo de Salud, estará a cargo del Comité de Salud, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva de FEDINOR LTDA.

ARTICULO 7. REQUISITOS. Para tener derecho a cualquier beneficio establecido con cargo al Fondo de salud, se requiere tener la calidad de asociado activo. Igualmente debe encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y en el pago de aportes mensuales que haya convenido realizar al Fondo y no encontrarse sancionado dentro del Fondo por cualquier motivo.

PARAGRAFO: En caso de que el asociado se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, deberá cancelar las sumas correspondientes para que FEDINOR LTDA, proceda a prestar el beneficio correspondiente del año vigente.

ARTICULO 8. BENEFICIARIOS. Tienen derecho a participar de los beneficios propios del fondo de salud el asociado, su cónyuge o compañero permanente y los hijos del asociado, en el evento de que el asociado no tenga hijos, el derecho será otorgado a sus padres.

PARÁGRAFO El comité de salud o en su defecto la Junta Directiva de FEDINOR LTDA, podrá en casos especiales, bien por el monto de los recursos propios del fondo o por la cantidad de beneficiarios, limitar la participación en el programa de acuerdo a lo determinado por el Comité.

ARTICULO 9. DE LOS PROGRAMAS DE SALUD. Los programas de salud, bien sea de promoción, prevención, atención y/o control podrán ser propuestos por un número no inferior a diez (10) asociados y dirigirlo al Comité con la argumentación para su adopción en el que contemplé los recursos establecidos en el presupuesto del fondo de salud.

ARTICULO 10. APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD. Corresponde al comité de salud la aprobación de los programas, estos una vez aprobados serán ejecutados y coordinados con el respectivo seguimiento de la Gerencia y apoyados por los Delegados de cada ciudad. En aquellas ciudades donde no haya Delegado, la realización será competencia de la Gerencia.

CAPITULO II OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

ARTICULO 11. RECURSOS. El fondo de salud contará con las siguientes fuentes de ingreso:

- Por el % de los excedentes de cada vigencia establecidos en asamblea.
- Por partidas presupuestales asignadas por la Junta Directiva
- Por auxilios y donaciones

ARTICULO 12. DISTRIBUCIÓN. Los dineros del fondo de salud se distribuirán proporcionalmente al número de asociados de cada administración.

ARTICULO 13. El comité de salud destinará los dineros, al pago de los programas

de salud aprobados por este, entre los cuales podrán ser campañas de promoción en salud, prevención, atención, control, ayudas farmacéuticas y en general toda actividad, labor o beneficio para la salud humana del asociado y sus beneficiarios.

El presente Reglamento rige a partir del día Veintidós (22) del mes de Octubre de dos mil doce (2012), según consta en el Acta No. 135 de reunión de Junta Directiva del 20 de Octubre de 2012.

En constancia firman,

HENRY LUQUE BLANCO

Presidente Junta Directiva
FEDINOR LTDA.

FABIAN RODRIGUEZ VILLAN

Secretario Junta Directiva
FEDINOR LTDA.